ORDEN de 27 de mayo de 1986 sobre emisión de 14635 bonos por parte del Instituto de Crédito Oficial.

Ilmos. Sres.: Por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de enero de 1986 se autorizó al Instituto de Crédito Oficial a concertar operaciones de endeudamiento exterior y a realizar una o más emisiones de títulos de renta fija y/o operaciones de crédito a interés fijo o variable en el mercado interior hasta un importe máximo de 80.000 millones de pesetas o su equivalente en moneda extranjera, encomendándose al Ministerio de Economía y Hacienda la determinación de las restantes condiciones de las propraciones financieras así como la ejecución de cuanto disposioperaciones financieras, así como la ejecución de cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho acuerdo.

Mediante Orden de 21 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 23), sobre emisión de bonos por parte del Instituto de Crédito Oficial, se autorizó al mismo para realizar una emisión de bonos por importe nominal de 25.000 millones de pesetas.

Dado el número de solicitudes de suscripción recibidas y las necesidades financieras del Crédito Oficial, es preciso ampliar el importe nominal de la emisión hasta 37.500 millones de pesetas. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial para ampliar la emisión de bonos autorizada por Orden de 21 de abril de 1986 hasta 37.500 millones de pesetas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Director general del Tesoro y Política Financiera.

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de marzo 14636 de 1986 por la que se concede a la Empresa «José Cruz Miranda» (expediente GV/11) los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.

Pedecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 25 de abril de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14830, primera columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «Decreto 753/1985, de 24 de mayo, para la instalación en Moaña», debe decir: «Decreto 752/1985, de 24 de

mayo, para la instalación en Moaña».

En la misma página, segunda columna, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «Real Decreto 752/1985, de 25 de mayo, y demás disposiciones», debe decir: «Real Decreto 752/1985, de 24 de

mayo, y demás disposiciones». En las mismas página y columna, quinto párrafo, tercera línea, donde dice: «consecuencia de la adhesión de España en las Comunidades», debe decir: «consecuencia de la adhesión de España en las Comunidades Económicas».

En la página 14831, primera columna, cuarto-, sexta línea, donde dice: «público, con obligación de reintegrar las subvenciones, indemniza-», debe decir: «públicos, con obligación de reintegrar las subvenciones, indemniza-».

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de marzo 14637 de 1986 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 25 de abril de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14828, segunda columna, primero. A), donde dice: «A) 1. Bonificación del 99 por 100 del impuesto sobre Trans-», debe decir: «Uno: A) Bonificación del 99 por 100 del Impuesto sobre Trans-», y en la línea cuarta, donde dice: «importe se destine a la realización de las inversiones en actos fijos», debe decir: «importe se destine a la realización de las inversiones en activos fijos».

En las mismas página y columna, C), tercera línea, donde dice: «de amortización, referida a los elementos del activo, cuanto que», debe decir: «de amortización, referida a los elementos del activo en

cuanto que».

En la página 14829, primera columna, F), primera línea, donde dice: «F) 2. Las inversiones en activos fijos nuevos, las cantidades»,

debe decir: «Dos: F) Las inversiones en activos fijos nuevos, las cantidades». Y en la línea 3, donde dice: «de nuevos productos o procedimiento industriales y los de fomento», debe decir: «de nuevos productos o procedimientos industriales y los de fomento».

En las mismas página y columna, J), primera línea, donde dice: «J) 3. Sin perjuicio de la aplicación del articulo 22 de la Ley», debe decir: «Tres: J) Sin perjuicio de la aplicación del artículo 22 de la

Ley».

En las mismas página y columna, J), segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «establecido en la legislación reguladora de aquellos tributos.», debe decir: «dispuesto en la legislación reguladora de aquellos tributos.».

En las mismas página y columna, cuarto.—, primer párrafo, quinta línea, donde dice: «25 de mayo de 1981). Actividad 2.ª fase:

Confección y venta de», debe decir: «25 de mayo de 1983).

Actividad 2.ª fase: Confección y venta de».

En las mismas página y columna, cuarto.—, tercer párrafo, primera y segunda líneas, donde dice: «Peinados del Río Llobregat, Sociedad Anónima» (expediente 106 tres). Tiene concedidos beneficios para la 1.^a y 2.^a fase», debe decir: «Peinajes del Río Llobregat, Sociedad Anónima» (expediente 107 tres). Tiene concedidos beneficios fiscales para la 1.^a y 2.^a fase».

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de marzo 14638 de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 99, de fecha 25 de abril de 1986, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 14827, segunda columna, quinto.-, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «de trabajos se «software» y análisis de misión de satélites.», debe decir: «de trabajos de «software» y análisis de misión de satélites.».

En la página 14828, primera columna, segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Tecnica Convergentes, Sociedad Anónima». NIF:», debe decir: «Técnicas Convergentes, Sociedad Anónima. NIF:».

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de abril 14639 de 1986 por la que se resuelven los concursos para la provisión de Administraciones de Loterías de determinados municipios de las provincias de Asturias (Oviedo), Burgos (capital), Cádiz (Bornos y Espera), Castellón (capital), Córdoba (capital), Málaga (Marbe-Custetion (capital), Cordova (capital), Malaga (Marbella), Valencia (capital) y Vizcaya (Basauri), convocados por Resolución del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina en 29 de julio de 1985.

Advertidos errores en el texto publicado de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de 14 de mayo de 1986, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En la página 17278, donde dice: «Bugos número 12: Don Epifanio Martínez Palacios; debe decir: «Burgos número 12: Don Epifanio Martínez Palacios».

RESOLUCION de 21 de mayo de 1986, de la Direc-14640 ción General de Comercio Exterior, por la que se covocan contingentes de importación de determinadas frutas y hortalizas procedentes de Portugal.

De conformidad con el Reglamento CEE número 3.792/1985, del Consejo, de 20 de diciembre de 1985 («Diario Oficial» número L/367, de 31 de diciembre), por el que se define el régimen aplicable en los intercambios agrícolas entre España y Portugal; de conformidad, asimismo, con el Reglamento CEE número 635/1986 de la Comisión, de 28 de febrero de 1986 («Diario Oficial» número de la Comisión, de 28 de febrero de 1986 («Diario Oficial» número L/160, de 1 de marzo), relativo a las restricciones cuantitativas, aplicables a los intercambios de determinadas frutas y hortalizas entre España y Portugal,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan contingentes de importación para los productos y por las cantidades que se relacionan en el anexo I.